

SECRETARIA.

A despacho la presente demanda, provea.

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

REFE: EJECUTIVO A CONTINUACION DEL PROCESO VERBAL
DTE: JOSE EDUARDO RODRIGUEZ MANZANO Y
ESPERANZA RESTREPO CADAVID
DDO: BANCO DAVIVIENDA S.A.
RAD. 76-001-31-03-012-2016-00281-00

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda de la referencia, se observa que reúne los requisitos de Ley. En tal virtud, el Juzgado DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a cargo de BANCO DAVIVIENDA S.A. y a favor de los señores JOSE EDUARDO RODRIGUEZ MANZANO Y ESPERANZA RESTREPO CADAVID, para que en el término de cinco (5) días, pague las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de **\$6.490.687.33** a título de saldo insoluto de la condena impuesta como indemnización de perjuicios tanto morales como patrimoniales.

2.- La suma de **\$1.000.000.00** como costas de primera instancia, junto con los intereses liquidados desde el 03 de junio de 2020 y hasta su pago total.

3.- La suma de **\$3.579.000.00** como costas de segunda instancia, junto con los intereses liquidados desde el 01 de abril de 2022 y hasta su pago total.

5.- Por los intereses de mora del 6% anual de conformidad al Art. 1617 del C.C. pues se trata de una obligación civil y no comercial causados, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas que se causen en el proceso y agencias en derecho.

TERCERO: NOTIFICAR el Mandamiento Ejecutivo en la forma indicada en el Art. con el Decreto 806 de junio de 2020; se le advierte a la parte demandada que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar si fuere el caso, término que corre conjuntamente.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA
HOY _____, NOTIFICO EN
ESTADO No. _____
A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f83d723d44fcac8e0891d8234dc679e9c6aa5241098305cbc5ec7c0cb295740**

Documento generado en 23/06/2022 10:58:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>